

Resolución: XIII/EXT/RDA3377/13-02

Fecha: 5 de noviembre de 2013

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

## RESULTANDOS

- I. En fecha 12 de junio de 2013, se recibió en la Unidad de Enlace, a través del sistema Infomex-Gobierno Federal, la solicitud de información 1111200022613, en la que se requiere lo siguiente:

[...]

Datos históricos sobre número de becarios de CONACyT para doctorado en el extranjero, países de destino de estudios doctorales, eficiencias terminales y repatriaciones; datos históricos sobre financiamientos de proyectos de investigación y montos asignados en universidades públicas; datos históricos sobre formación de doctores. Todo lo anterior para el área de ingeniería química. Se adjunta un archivo con los requerimientos más claros.

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.
- III. Dicha solicitud fue turnada el mismo día de su recepción a través de correo electrónico a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT-, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2013, la Lic. Lydia Iloza Lugo, servidora pública habilitada, manifestó lo siguiente:

[...]

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 1111200022713, REALIZADA MEDIANTE EL "SISTEMA DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN" DEL "INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS", ME PERMITO EMITIR LA RESPUESTA DE COMPETENCIA A ESTA DIRECCIÓN ADJUNTA, SOBRE LA SIGUIENTE SOLICITUD:

La misma de la solicitud con folio 1111200022613 hecha hoy mismo (12/06/13). Solo que el archivo adjunto de esa solicitud tenía unos errores en los rangos de años de la última tabla. Ojalá pueda reemplazarse. Se solicitan datos históricos sobre el número de becarios de CONACyT para doctorados en el extranjero, países



de destino de estudios doctorales, eficiencias terminales y repatriaciones; datos históricos sobre financiamiento de proyectos de investigación y montos asignados en universidades públicas; datos históricos sobre formación de doctores en universidades mexicanas. Todo lo anterior para el área de ingeniería química. Archivo adjunto para datos más claros.

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia, se informa que la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, cuenta con información a partir del año 2000.

La información de años anteriores se pone a disposición del interesado con reserva de aquella que sea confidencial y que se encuentren en las bases de datos a consultar. Así mismo se envía la liga del **SIICYT "Sistema Integrado de información sobre investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación"**, donde encontrará (Folleto y Revista de los 30 años del Programa de becas del CONACYT) información disponible en ese momento.

[http://www.siicyt.gob.mx/siicyt/docs/otros\\_docs/Folletobecas30anios19712000.pdf](http://www.siicyt.gob.mx/siicyt/docs/otros_docs/Folletobecas30anios19712000.pdf)

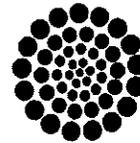
[http://www.siicyt.gob.mx/siicyt/docs/otros\\_docs/Revistabecas30anios19712000.pdf](http://www.siicyt.gob.mx/siicyt/docs/otros_docs/Revistabecas30anios19712000.pdf)

...  
[...]

- V. Derivado de lo anterior, en fecha 01 de julio de 2013, de la Unidad de Enlace dio contestación al solicitante a través del sistema Infomex, indicando la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa.
- VI. El 11 de julio de 2013, a través del Sistema Herramienta de Comunicación, la Unidad de Enlace del CONACYT, fue notificada respecto de la admisión a trámite del recurso de revisión RDA 3377/13, interpuesto por el solicitante, mismo en el que se recurre lo siguiente:

[...]

Con respecto a la solicitud de información con No. de Folio 1111200022713, dirigida a la Unidad de enlace de CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, el día 12/06/13 y que me fue contestada el día 01/07/13, solicito un recurso de revisión. En la respuesta que me fue enviada: 1. No se proporcionó información de datos de la Tabla 1 para años anteriores al 2000, en su lugar se proporcionaron dos enlaces a artículos sobre los 30 años del programa de becas de 1971 a 2000. Sin embargo, en estos artículos la información se divide por áreas de conocimiento, entre ellas Ingeniería y Tecnología en la cual está incluida la Ingeniería Química, pero que de ninguna manera permite obtener datos sobre becas en el extranjero para la disciplina de interés (Ingeniería Química) ni sobre su eficiencia terminal y repatriación. 2. No se incluyó ninguna información para los datos de la Tabla 2. 3. No se proporcionó información de datos de la Tabla 1 para años anteriores al 2000,



en su lugar se proporcionaron dos enlaces a artículos sobre los 30 años del programa de becas de 1971 a 2000. Sin embargo, en estos artículos la información se divide por áreas de conocimiento, entre ellas Ingeniería y Tecnología en la cual está incluida la Ingeniería Química, pero que de ninguna manera permite obtener datos sobre grados doctorales otorgados por universidades nacionales para la disciplina de interés (Ingeniería Química) entre 1991 y 2000. Por tal motivo, me permito solicitar revisar la información y enviarme los datos solicitados o estadísticas generales de donde extraer la información particular. A continuación reenvió las tablas (ahora numeradas) y la solicitud de información requerida. Muchas gracias..

[...]

VII. En virtud de lo manifestado por el particular, en esa misma fecha, por medio de correo electrónico, la Unidad de Enlace requirió a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas que remitiera la información relacionada con el recurso de revisión interpuesto por el particular o en su caso manifestara lo que a su derecho conviniera.

VIII. Mediante correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2013, la Lic. Lydia Loza Lugo, servidora pública designada por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas manifestó lo siguiente:

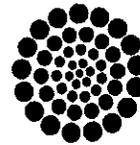
[...]

**1) No se proporcionó información de datos de la Tabla 1 para años anteriores al 2000, en su lugar se proporcionaron dos enlaces a artículos sobre los 30 años del programa de becas de 1971 a 2000. Sin embargo, en estos artículos la información se divide por áreas de conocimiento, entre ellas ingeniería**

Al respecto, si bien fue proporcionada parte de la información como la solicitó el recurrente, la cual fue entregada de los años comprendidos de 2000 a 2010, y de los años 1971 al 2000, no se tiene disponible con el detalle que la solicita, toda vez que la primera parte que se entregó si se cuenta con la información como la requiere y de la segunda parte no se cuenta con la información con el detalle como la solicita, por lo tanto, se confirma que los enlaces que se enviaron con la información contenida en dichos documentos, es una referencia de ese periodo pudiendo constatarse de que nunca se han registrado los reportes estadísticos oficiales del programa de becas, por Especialidad o Disciplina, siempre los reportes se han publicado por áreas del Conocimiento, motivo por el cual la información no se entregó como lo solicita el Recurrente, ya que no tenemos la obligación de contar en los archivos que se manejan en este Consejo de esos años con la desagregación como lo solicita el recurrente, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 de la LFTAIPG.

**2) No se incluyó ninguna información para los datos de la Tabla 2.**

Al respecto le informo que en la respuesta emitida el 26 de junio de 2013 por la Lic.



Lydia Loza Lugo se menciona lo siguiente (ME PERMITO EMITIR LA RESPUESTA DE COMPETENCIA A ESTA DIRECCIÓN ADJUNTA) es decir que los datos solicitados en la tabla 2 no son competencia de esta Dirección Adjunta como se mencionó en el oficio de respuesta inicial.

3) No se proporcionó información de datos de la Tabla 1 para años anteriores al 2000, en su lugar se proporcionaron dos enlaces a artículos sobre los 30 años del programa de becas de 1971 a 2000 Sin embargo, en estos artículos la información se divide por áreas de conocimiento, entre ellas Ingeniería y Tecnología en la cual está incluida la Ingeniería Química, pero que de ninguna manera permite obtener datos sobre grados doctorales otorgados por universidades nacionales para la disciplina de interés (Ingeniería Química) entre 1991 y 2000.

Efectivamente, como lo señala el recurrente, en la respuesta 1) anterior, se señala que en los reportes oficiales que la Dirección Adjunta de Posgrado y becas, envía al Sistema Integral de Información de Ciencia y Tecnología (SIICYT), para su publicación en la página Web del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), no se registra por especialidad o disciplina como lo requiere el recurrente solamente por área del conocimiento, nivel de estudios, las becas nacionales por entidad federativa y del extranjero por país, no siendo necesario (hasta la fecha) desglosar la información con otros datos.

Cabe señalar, que la información enviada en respuesta a la solicitud de antecedente, se dio tomando como referencia de conformidad con el Artículo 42 de la LFTAIPG.

[...]

IX. En fecha 02 de octubre de 2013, se recibió en la Unidad de Enlace, la resolución RDA 3377/2013, en la que el Pleno del instituto Federal de Acceso a la Información y Protección a Datos resolvió lo siguiente:

[...]

Se instruye al CONACYT para que realice una búsqueda exhaustiva del contenido de información 2 para los años de 1981 al 2000 (datos históricos sobre el financiamiento de proyectos de investigación y montos asignados en universidades públicas), en todas las unidades administrativas que puedan conocer de la información requerida, en las cuales no podrá omitir a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico y la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional. Notificando al particular y al instituto, sobre sus resultados. ..."

[...]



X. En esa misma fecha la Resolución emitida por el Pleno del IFAI, fue remitida a las Direcciones Adjuntas de Desarrollo Regional, Centros de Investigación, Posgrado y Becas, Desarrollo Científico, Desarrollo Tecnológico e Innovación y Planeación y Cooperación Internacional, las cuales manifestaron lo siguiente:

[...]

**Respuesta de la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional**

“Con relación al Recurso de Revisión de referencia y a la información proporcionada por esta Dirección Adjunta para el contenido de información 2 (datos sobre el financiamiento de proyectos de investigación y montos asignados en universidades públicas) para los años 1981 al 2000, te comento lo siguiente:

1. Los Fondos Mixtos iniciaron en el año 2001 por lo que no se cuenta con información anterior a esa fecha.
2. El FORDECYT inició operaciones en el año 2009, por lo que no se cuenta con información anterior a esa fecha.”

**Respuesta de la Dirección Adjunta de Centros de Investigación**

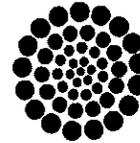
“En respuesta a su atenta comunicación electrónica relacionada con la solicitud de información IFAI No. 1111200022613, le informo que de la revisión de los archivos que obran en la Dirección Adjunta de Centros de Investigación, se desprende que no existe evidencia de la información solicitada.”

**Respuesta de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas**

Con referencia a la información solicitada correspondiente al período de 1971 a 1999 a Becas Nacionales y al Extranjero, del Doctorado en Ingeniería Química, me permito informar que en la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas del CONACYT se encuentra personal especializado realizado la integración de las bases de datos históricas, con la finalidad de contar con una base de datos que contenga los campos necesarios para dar atención pronta y expedita a las solicitudes realizadas a través de INFOMEX.

Derivado de lo anterior y para dar cumplimiento a la instrucción emitida por el Pleno de Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) a través del Recurso de Revisión RDA 3377-13, en cuadros descriptivos se envía la información solicitada.

Cabe señalar que, después de realizar la búsqueda exhaustiva ordenada por ese Instituto, tomando como referencia el contenido del artículo 42 de la LFTAIPG, se envía la información encontrada en los archivos históricos del Programa de Becas del CONACYT.



**Respuesta de la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico**

“Por instrucciones de la C.P. Concepción Delgado, en respuesta a tu solicitud de información número 1111200022613, te comento que esta Dirección Adjunta no cuenta con información referente a la solicitud enviada.”

**Respuesta de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación**

“Al respecto, me permito informarle que esta Dirección no cuenta con la información requerida, ya que de la búsqueda que se realizó en los archivos, no se encontró información del periodo que solicita el particular”.

**Respuesta de la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional**

“En relación a este recurso te envío información con la que cuenta la dirección Adjunta de Planeación y cooperación Internacional:

<http://www.siicyt.gob.mx/siicyt/buscador/proyectos/inicio.do>

Por cualquier duda o comentario estamos en contacto.”

De la liga que remitió la DAPyCI, se desprenden datos posteriores al 2000.

[...]

- XI. Derivado de lo ordenado en la Resolución del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Dada la determinación del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en cuanto a la información relativa a los datos históricos sobre el financiamiento de proyectos de investigación y montos asignados en universidades públicas en el área de ingeniería química, para el periodo comprendido de los años 1981 al 2000, se desprende que esta es inexistente y no obra en los archivos de este Consejo.

Es de resolverse y se:

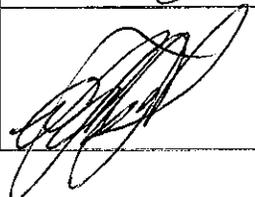


**RESUELVE**

**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la inexistencia de la información** respecto de los datos históricos sobre el financiamiento de proyectos de investigación y montos asignados en universidades públicas en el área de ingeniería química, para el periodo comprendido de los años 1981 al 2000, en virtud de que tras la búsqueda exhaustiva de la información se desprende que esta no obra en los archivos de este Consejo, en términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese al solicitante y al IFAI el contenido de la presente resolución para los efectos procedentes; infórmese al particular por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
<input checked="" type="checkbox"/> Lic. José Antonio Medina Fanjul	Presidente Suplente	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
C. Alejandro Aguilera Díaz Mercado.	Servidor Público designado por la Dirección General.	

Esta foja número siete, corresponde a la Resolución número: XIII/EXT/RDA 3377/13-02 de fecha 5 de noviembre de 2013